



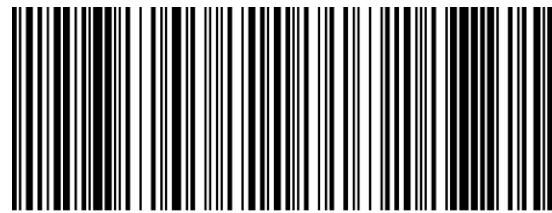
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_jun_11_alc2_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

MTRA. NEYDA NARANJO BALTAZAR, SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES III, IV, VI, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Que, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Derivado de ello, se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten, en los hechos, la libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en la entidad, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, lo cual consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público. Asimismo, el artículo 71, fracción XLVII, faculta al titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como a elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional.

Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normativa de cada programa. El artículo 10 establece como atribución del Ejecutivo estatal destinar los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo para crear, modificar o eliminar programas estatales. El artículo 13, fracción I, determina que la política social estatal tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades; asimismo, busca promover la generación de empleo e ingresos que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a los municipios del estado con mayor porcentaje de población en pobreza extrema.

SEGUNDO. El programa “Tesoros Humanos Vivos: Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” se sustenta en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028: Eje 7, Estado orgulloso de su cultura y turismo; Objetivo 7.1, Fortalecer la preservación, difusión y aprovechamiento del patrimonio cultural y artístico, promoviendo las tradiciones, riquezas y diversidad de la entidad; Estrategia 7.1.1, Consolidar el patrimonio y diversidad cultural del estado como un eje de identidad colectiva, desarrollo social y atractivo turístico, fortaleciendo el tejido social y detonando el bienestar integral de toda la población; Línea de acción 7.1.1.2, Implementar programas de preservación, registro y difusión del patrimonio histórico-cultural, material e inmaterial, fortaleciendo la identidad estatal y regional; así como en su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030: Eje 2, Desarrollo con



bienestar y humanismo; Eje 3, Economía moral y trabajo, y el Eje transversal 3, Derechos de las comunidades indígenas y afro mexicanas.

TERCERO. Se implementaron actividades para fortalecer el arte y la cultura popular en 68 municipios, con un alcance de 128,383 personas que participaron de manera presencial y virtual, con esto aumentamos el impacto en los grupos sociales atendidos. La Escuela de Música atendió a un total de 345 beneficiarios directos, fortaleciendo el acceso a la formación artística en Pachuca y contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales.

Se llevó a cabo el Programa para la Transformación Artística y Cultural 2025, con la dispersión de 193 apoyos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Asimismo, se realizaron cinco exposiciones, y el 1er Encuentro Hidalguense de Juegos Tradicionales; Festivales como “Hidalgo en el Senado”, “Hidalgo en San Lázaro”, “Hidalgo en los Pinos”, “Fiesta de las Almas” y “La Navidad del Pueblo”, con una asistencia de 20,000 personas y la participación más de 500 personas expositoras y portadoras de la cultura hidalguense.

Con el Programa de Estímulos a la Creación Artístico (PECDA) 2025, se entregaron 143 apoyos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales. La Feria del Libro Infantil y Juvenil de Hidalgo (FLIJH) llevó a cabo 258 actividades en 8 municipios, con la participación de 659 personas creadoras y promotoras culturales, y una asistencia total de 25,206 personas.

En materia de conectividad, 70 bibliotecas en 56 municipios fueron dotadas con módems de internet, y 62 bibliotecas en 49 municipios recibieron equipamiento de cómputo, fortaleciendo su función como centros comunitarios y reduciendo la brecha digital. Los Premios Estatales de Literatura alcanzaron su 18.^a edición y promovieron la producción editorial local con 14 presentaciones en 12 municipios y 2 en espacios federales. Asimismo, se establecieron 84 nuevas salas de lectura en 26 municipios, consolidando una red comunitaria de fomento a la lectura. Se programaron 200 actividades en servicios educativos de teatro, narración, fomento a la lectura, conferencias, y rescate del patrimonio inmaterial. Se atiende así el compromiso que el Estado Mexicano, -en lo concerniente a Hidalgo-, tiene con la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial inscrito ante la UNESCO, especialmente en el tema de la cocina tradicional y del patrimonio gastronómico. Finalmente, a través del Programa de Apoyos a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) se otorgaron 53 apoyos a personas portadoras de la cultura hidalguense, beneficiando de forma directa a 296 personas.

<https://ccd.culturahidalgo.gob.mx/3erInforme/3er-Informe-Secretaria-Cultura.pdf>

CUARTO. La descentralización de la cultura en nuestro estado es una tarea en marcha y de carácter gradual. Reconocemos que este avance progresivo aún genera brechas de acceso, lo que restringe a las comunidades de las regiones más alejadas la posibilidad de ejercer sus derechos culturales en igualdad de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA TESOROS VIVOS. PREMIO GUARDIÁN DEL PATRIMONIO HIDALGUENSE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA



1.1. Definición de población potencial. Se entiende como población potencial al conjunto de personas portadoras, creadoras, practicantes y transmisoras del patrimonio cultural material e inmaterial del estado de Hidalgo, cuya labor incide en su preservación y fortalecimiento en los ámbitos comunitario, regional o estatal.

1.2. Definición de población objetivo. Se considera como población objetivo a personas mayores de 18 años, portadoras del patrimonio cultural inmaterial del estado de Hidalgo, que dediquen de manera primordial su actividad a la práctica, preservación y transmisión de saberes y técnicas tradicionales; que hayan nacido en el territorio estatal o acrediten una residencia efectiva mínima de cinco años, y que cuenten con los medios de prueba que permitan acreditar su trayectoria y el reconocimiento comunitario en alguna de las categorías establecidas en el programa.

1.3. Objetivo general. Reconocer y fortalecer a las personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial del estado de Hidalgo que, por su trayectoria, conocimientos, técnicas, labor sostenida y arraigo comunitario, contribuyen a la salvaguardia, preservación, transmisión y continuidad de las expresiones culturales, las tradiciones populares y las lenguas indígenas de la entidad, mediante el otorgamiento de estímulos económicos que favorezcan el ejercicio de sus derechos culturales, la reducción de las desigualdades y el desarrollo cultural con enfoque de bienestar, inclusión y pertinencia comunitaria.

1.4. Objetivos específicos.

- I. Otorgar estímulos económicos a personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Hidalgo que cuenten con trayectoria y reconocimiento comunitario, y cuya labor contribuya a la salvaguardia de los saberes tradicionales;
- II. Reconocer públicamente los conocimientos, técnicas y aportaciones de las personas que preservan y transmiten las expresiones culturales, las tradiciones populares y las lenguas indígenas de la entidad;
- III. Fortalecer la transmisión intergeneracional del patrimonio cultural inmaterial mediante acciones que propicien el intercambio de saberes y la enseñanza en los ámbitos comunitario y regional;
- IV. Impulsar el registro, documentación y difusión de los conocimientos y prácticas culturales de las personas beneficiarias, a fin de contribuir a su preservación y consulta;
- V. Favorecer la visibilización y valoración social de las personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial, especialmente de aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y a grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Contribuir al ejercicio de los derechos culturales y a la reducción de las desigualdades en el acceso a los apoyos y reconocimientos en materia cultural en el estado de Hidalgo; y
- VII. Promover la participación de las comunidades en los procesos de salvaguardia y fortalecimiento de su patrimonio cultural inmaterial.

1.5. Contribución social. La implementación del programa “Tesoros Vivos: Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” contribuye al reconocimiento público de las personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial del estado de Hidalgo, cuya trayectoria y labor sostenida han permitido la preservación, transmisión y continuidad



de saberes, prácticas y expresiones culturales vivas en sus comunidades. El premio no sustituye las acciones integrales de salvaguardia; más bien, reconoce y fortalece a quienes, desde su experiencia, conocimiento y arraigo comunitario, han realizado dicha labor a lo largo del tiempo. En este sentido, el programa dignifica su aportación cultural, favorece su visibilización social y genera condiciones para impulsar procesos complementarios de registro, documentación, difusión y transmisión intergeneracional, contribuyendo así a la valoración y continuidad del patrimonio cultural inmaterial de la entidad.

2. COMPONENTES

I. Identificación y Postulación: Consiste en la recepción, registro y validación de postulaciones de personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Hidalgo, a través de convocatorias públicas o propuestas institucionales y comunitarias, incluye la integración de expedientes que acrediten la trayectoria, conocimientos, técnicas y aportaciones culturales de las personas candidatas.

II. Evaluación y Dictaminación: Comprende el análisis cualitativo y la valoración de las postulaciones por parte de un Comité de Dictaminación, integrado conforme a la normatividad aplicable. Tiene por objeto determinar, con base en criterios de mérito, trayectoria, impacto comunitario y relevancia cultural, a las personas que serán reconocidas como “Tesoros Vivos”.

III. Reconocimiento y Estímulo Económico: Consiste en el otorgamiento del reconocimiento oficial “Tesoro Vivo. Guardián del Patrimonio Hidalguense”, así como de un estímulo económico a las personas seleccionadas. Busca dignificar la labor de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias.

IV. Acciones complementarias de transmisión y visibilización: Se refiere al impulso de actividades posteriores o paralelas al otorgamiento del reconocimiento, orientadas a favorecer la transmisión intergeneracional, documentación, difusión y valoración social de los saberes, prácticas y expresiones culturales de las personas reconocidas. Dichas acciones podrán incluir talleres, demostraciones, encuentros comunitarios, conversatorios, registros audiovisuales o procesos formativos, sin que el premio económico, por sí mismo, sustituya los procesos integrales de salvaguardia que corresponden a una política cultural más amplia y participativa.

V. Seguimiento y Supervisión: Consiste en el monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos del programa, así como del adecuado otorgamiento de los apoyos y la ejecución de las acciones de salvaguardia, garantizando la transparencia, rendición de cuentas y mejora continua del programa.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1. Definiciones clave utilizadas en los lineamientos.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Bolsa de premio: Es el recurso económico total, proveniente de fondos públicos (estatales), destinado exclusivamente para otorgar estímulos económicos a las personas que resulten beneficiarias del Programa “Tesoros Vivos: Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026”;



II. Carta de reconocimiento comunitario: Documento probatorio con validez oficial, de escrito libre, emitido por una autoridad local, ejidal o tradicional, que legitima la trayectoria, el arraigo y el impacto social del postulante en su comunidad por un periodo mínimo de quince años;

III. Cédula de registro asistido: Instrumento oficial de recolección de datos que permite la inscripción de los aspirantes al programa con el auxilio de un promotor o enlace, garantizando la inclusión de personas con barreras lingüísticas, de alfabetización o tecnológicas (Anexo 1);

IV. Comité de Contraloría Social: Órgano colegiado constituido por las personas titulares de los derechos sociales del Programa “Tesoros Vivos: Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026”, cuyo objetivo es realizar tareas de vigilancia, seguimiento y control de manera honorífica;

V. Comité técnico dictaminador: Órgano colegiado, plural y especializado, integrado por las personas designadas por la Secretaría de Cultura de Hidalgo, (en lo subsecuente, Comité técnico), cuya función es evaluar, analizar y emitir un dictamen final por escrito con los nombres de las personas seleccionadas para ser beneficiarias del Programa “Tesoros Vivos: Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” de manera honorífica;

VI. Instancia ejecutora: Unidad administrativa responsable de la operación, implementación, seguimiento y entrega de apoyos del programa; para efectos de este acuerdo, es la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo;

VII. Maestro o maestra consagrada: Persona con grado máximo de maestría en una técnica tradicional, con un mínimo de 15 años de trayectoria y reconocimiento comunitario comprobable;

VIII. Padrón Único de Beneficiarios (PUB): Base de datos oficial y consolidada de las personas beneficiarias de programas sociales, administrada y actualizada por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social (SEBISO) para garantizar transparencia y evitar duplicidad de apoyos;

IX. Patrimonio inmaterial: Son todas aquellas expresiones, conocimientos, tradiciones y técnicas que no poseen una entidad física, residen en la memoria y la práctica de las personas. Incluye lenguas, música, danzas, rituales, medicina tradicional y saberes artesanales que se transmiten de generación en generación y otorgan identidad a un pueblo;

X. Portadora o Portador del Patrimonio Cultural Inmaterial: Persona integrante de una comunidad que posee, practica, resguarda y transmite conocimientos, saberes, técnicas, expresiones o prácticas tradicionales que forman parte del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo a su preservación y continuidad a través de generaciones;

XI. Salvaguardia: Medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio inmaterial, incluyendo la identificación, documentación, investigación, preservación y transmisión de saberes;

XII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo;

XIII. Tesoros Vivos y/o Tesoros Humanos Vivos: Personas o colectivos que encarnan la excelencia en saberes y técnicas del patrimonio cultural inmaterial y son esenciales para su continuidad histórica;

XIV. UTED (Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño): Área adscrita a la Secretaría de Hacienda encargada de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos del programa mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1. Ámbito territorial del programa.

El programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Hidalgo.



4.2. Criterios de priorización territorial.

Se priorizarán las postulaciones de personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial originarias o cuenten con residencia en municipios y regiones consideradas prioritarias. Lo anterior se realizará conforme a la información emitida por las instancias oficiales competentes, atendiendo a criterios de marginación, rezago social, presencia de pueblos y comunidades indígenas y condiciones de acceso a la oferta cultural.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1. Selección y elegibilidad de beneficiarios.

- I. El proceso de selección iniciará con la revisión administrativa de los expedientes por parte de la instancia ejecutora, para verificar el cumplimiento de los requisitos y la integración total de la documentación establecida en los presentes lineamientos;
- II. Los expedientes procedentes serán turnados al Comité técnico, el cual realizará la evaluación técnica y cualitativa de manera individual, priorizando las trayectorias con mayor impacto social y cultural en regiones o municipios de atención prioritaria; y
- III. Para la emisión de un dictamen favorable, las postulaciones deberán contribuir obligatoriamente al cumplimiento de los objetivos del programa.

5.1.1. Proceso cronológico de selección.

- I. La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo emitirá y publicará la convocatoria, en la que se establecerán categorías, requisitos, criterios de evaluación, medios de recepción y plazos;
- II. Las postulaciones se recibirán dentro del periodo señalado y por los medios establecidos en la convocatoria, garantizando el acceso a las distintas regiones del estado, con énfasis en las de atención prioritaria;
- III. Concluida la recepción, se realizará la revisión administrativa de los expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos; las solicitudes incompletas o improcedentes serán descartadas mediante acuerdo fundado y motivado;
- IV. Los expedientes procedentes se turnarán al Comité técnico para su evaluación técnica y cualitativa, conforme a los criterios establecidos;
- V. El Comité técnico emitirá el dictamen final, el cual se remitirá a la Secretaría para su publicación y difusión en los medios oficiales con los que cuenta; y
- VI. La entrega de los reconocimientos y premios se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable.

5.1.2. Criterios de elegibilidad.

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Haber nacido en el estado de Hidalgo o acreditar residencia efectiva mínima de cinco años;
- III. Ser portadora o portador del patrimonio cultural inmaterial del Estado de Hidalgo y contar con una trayectoria comprobable en la práctica, preservación y transmisión de saberes y técnicas tradicionales enunciadas en el numeral

6.3 inciso IV;

- IV. Presentar la documentación y los medios de prueba establecidos en los presentes lineamientos conforme a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Secretaría:



- V. Contar con reconocimiento comunitario que avale la relevancia cultural de su trayectoria;
- VI. Que la postulación corresponda a alguna de las categorías del programa enunciadas en el punto **5.1.7.4.** de los presentes lineamientos; y
- VII. No podrán participar personas servidoras públicas de la Secretaría, sus familiares directos hasta el segundo grado, ni quienes hayan recibido este reconocimiento por el mismo saber.

5.1.3. Procedimientos, trámites y fases del proceso.

- I. La postulación deberá ser presentada por una institución pública gubernamental (municipal), autoridad comunitaria (representantes tradicionales, comisariados ejidales, delegados, autoridades indígenas), u organismo cultural (asociaciones civiles, colectivos culturales fundaciones vinculadas a la preservación del patrimonio, entregando la totalidad de los requisitos para las postulaciones enunciados en el numeral **6.3.** de los presentes lineamientos. Queda estrictamente prohibido que las instancias postulantes soliciten, condicionen o reciban cualquier tipo de contraprestación, cuota, donativo o recurso económico a cambio de la emisión o gestión de la postulación. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación de la postulación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales a que haya lugar
- II. Se realizará la revisión administrativa de los expedientes y aquellos que resulten procedentes serán turnados al Comité técnico para su evaluación técnica; y
- III. En caso de que la información presentada en la postulación resulte incompleta o presente inconsistencias, el Comité técnico podrá solicitar información o documentación adicional para su aclaración.

5.1.4. Subprocesos para obtener el apoyo.

- I. Registro y postulación: Se realizarán conforme a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Secretaría;
- II. Validación administrativa: Se verificará el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el numeral **5.3;** y la correcta integración de la documentación.
- III. Evaluación y Dictamen: El Comité técnico analizará las propuestas y emitirá el fallo correspondiente con carácter inapelable;
- IV. Publicación de resultados: Se difundirán a través de los medios oficiales de la Secretaría;
- V. Entrega del reconocimiento y estímulo: Se otorgará el premio económico en una sola exhibición, previa firma de la documentación correspondiente;
- VI. Resguardo y transparencia: Se integrará y resguardará el expediente físico para efectos de control, auditoría y rendición de cuentas.

5.1.5. Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

La implementación del programa “Tesoros vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. El otorgamiento de los estímulos económicos estará condicionado a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026;



II. El Comité técnico podrá declarar desiertas una o más categorías en caso de que las postulaciones recibidas no cumplan con los criterios de calidad, trayectoria o relevancia cultural exigidos, o ante la ausencia de registros en las mismas;

III. El Comité técnico limitará la selección de beneficiarios al número de apoyos que la suficiencia presupuestal permita, aplicando estrictamente los criterios de priorización territorial y social; y

IV. La cobertura del programa se orientará a los 84 municipios del estado; no obstante, la operación efectiva dependerá de la capacidad técnica y operativa de la instancia ejecutora para la validación y seguimiento de los expedientes.

5.1.5.1. Destino de los recursos en categorías desiertas.

En el supuesto de que el Comité técnico dictaminador determine declarar desierta una o más categorías, por falta de postulaciones o por el incumplimiento de los requisitos y de trayectoria de los aspirantes, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Reasignación de recursos: La Secretaría podrá reasignar el monto económico remanente para incrementar el número de beneficiarios en otras categorías que cuenten con una alta demanda de postulaciones calificadas, respetando siempre los criterios de priorización territorial y social;

II. Fortalecimiento de la bolsa de premios: El recurso podrá utilizarse para otorgar menciones honoríficas con estímulo económico o para cubrir empates técnicos en categorías de alta competitividad, previo dictamen del Comité técnico;

III. Reintegro a la Secretaría de Hacienda: En caso de que la instancia ejecutora determine que no es viable la reasignación, los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, conforme a los plazos y la normativa de disciplina financiera aplicable para el ejercicio fiscal 2026; y

IV. Prohibición de desvío: Bajo ninguna circunstancia el recurso destinado a los premios podrá ser utilizado para gastos de operación, difusión o servicios personales de la instancia ejecutora.

5.1.6. Criterios de focalización.

I. Personas portadoras del patrimonio cultural inmaterial con trayectoria y reconocimiento comunitario;

II. Postulaciones de regiones y municipios de atención prioritaria;

III. Saberes en riesgo de desaparición o con baja transmisión generacional y arraigo comunitario;

IV. Personas de pueblos indígenas o en situación de vulnerabilidad;

V. Trayectorias con impacto cultural y comunitario.

5.1.7. Comité técnico dictaminador.

5.1.7.1. Integración e instalación.



El Comité Técnico se constituye como un órgano colegiado, plural y especializado, cuyo desempeño será de carácter honorífico. Este cuerpo estará integrado por cinco (5) especialistas de reconocida trayectoria en la materia, quienes serán seleccionados y designados por la persona titular de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo. La instalación formal del Comité se asentará en un acta administrativa y su estructura se conformará bajo los siguientes criterios de designación:

I. Presidencia y Secretaría técnica: Estos cargos serán ocupados por dos personas servidoras públicas adscritas a la propia Secretaría de Cultura; y

II. Tres vocalías: Se cubrirán mediante invitación directa a personas externas que cuenten con el perfil especializado requerido para los fines del Comité.

Cada integrante podrá contar con una persona suplente, designada bajo los mismos términos, quien participará con voz y voto en ausencia de la persona titular.

Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de cuando menos cuatro (4) de sus integrantes. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, quien presida el Comité técnico tendrá voto de calidad.

Las decisiones del Comité técnico serán definitivas, inapelables e irrefutables en lo técnico, sin perjuicio de la revisión que, en su caso, proceda exclusivamente respecto del cumplimiento de la validación administrativa prevista en los presentes lineamientos.

5.1.7.2. Objeto y funciones.

El Comité técnico tendrá por objeto evaluar las postulaciones procedentes y determinar a las personas beneficiarias del programa, dentro de cada una de las categorías de premiación previstas en el numeral **5.1.7.4** de los presentes lineamientos.

I. Analizar los expedientes que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral **5.1.2**;

II. Evaluar las postulaciones conforme a los criterios y metodología determinados en los presentes lineamientos y la convocatoria respectiva;

III. Asignar la calificación correspondiente a cada postulación;

IV. Determinar, mediante dictamen, a la persona beneficiaria en cada una de las cinco (5) categorías previstas en el programa;

V. Aplicar los criterios de prelación y desempate en caso de que dos o más postulaciones obtengan el mismo puntaje; y

VI. Emitir el dictamen final, el cual se hará constar en el acta correspondiente, debidamente suscrita por las personas integrantes del Comité técnico.

5.1.7.3. Atribuciones de la Presidencia del Comité técnico.

La persona que ocupe la presidencia del Comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité técnico, a través de la Secretaría técnica;

II. Presidir y dirigir los trabajos de las sesiones, garantizando el orden y el cumplimiento del orden del día;

III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Comité técnico;



- IV. Vigilar que el proceso de evaluación se apegue estrictamente a los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en los presentes lineamientos;
- V. Validar con su firma el acta de resultados y el dictamen final de las personas seleccionadas; y
- VI. Representar al Comité técnico en los actos oficiales relacionados con la entrega del premio, o designar a quien deba hacerlo.

5.1.7.4. Categorías de premiación.

Las categorías constituirán el ámbito cultural en el que se registrará cada postulación; por lo tanto, la evaluación se realizará exclusivamente entre postulaciones de la misma categoría:

I. Lengua, tradiciones y expresiones orales

Incluye las lenguas indígenas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, relatos, proverbios, cantos y otras formas de comunicación que preservan la memoria histórica de los pueblos.

II. Artes de la representación

Comprende la música tradicional, la danza, el teatro y las representaciones festivas que utilizan el cuerpo y el sonido como medio de transmisión cultural.

III. Prácticas sociales, rituales y actos festivos

Abarca las prácticas comunitarias, ceremonias religiosas o laicas, ferias patronales y eventos colectivos que estructuran la vida de las comunidades hidalguenses.

IV. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo

Incluye los saberes sobre medicina tradicional, herbolaria, agricultura ancestral, cosmogonía y técnicas de aprovechamiento sostenible del ecosistema regional.

V. Artes y oficios tradicionales

Comprende los conocimientos y competencias necesarias para el desarrollo de artesanías, textiles, alfarería, así como la arquitectura vernácula y los sistemas constructivos tradicionales.

El Comité Técnico no evaluará ni comparará categorías entre sí, sino que valorará la trayectoria de cada persona postulante dentro de la categoría en la que haya sido registrada o, en su caso, en aquella que el propio Comité determine como más pertinente para su evaluación. Lo anterior podrá aplicarse cuando una manifestación cultural integre elementos correspondientes a más de una categoría, atendiendo a su contenido, contexto cultural, función comunitaria y propósito principal. Dicha determinación deberá asentarse en el dictamen correspondiente, a fin de garantizar la equidad, pertinencia cultural y adecuada valoración de cada postulación.

5.1.7.5. Criterios de evaluación.

La evaluación será integral y se realizará conforme a los siguientes criterios:

- I. Maestría: nivel de destreza técnica o profundidad del conocimiento de las personas postulantes;
- II. Transmisión generacional: evidencia de que la persona portadora ha enseñado o se encuentra enseñando activamente su saber a nuevas generaciones;



III. Riesgo de desaparición: grado de vulnerabilidad del saber tradicional y posibilidad de pérdida si no se generan acciones de fortalecimiento;

IV. Arraigo comunitario: reconocimiento, legitimidad y respeto que la comunidad otorga a la persona portadora;

V. Trayectoria y consistencia: continuidad comprobable en la práctica del saber por al menos quince (15) años.

5.1.7.6. Metodología de calificación.

Cada criterio tendrá la siguiente ponderación:

Maestría: 30%

Transmisión generacional: 20%

Riesgo de desaparición: 20%

Arraigo comunitario: 15%

Trayectoria y consistencia: 15%

Para la asignación del porcentaje correspondiente a cada criterio se aplicará la siguiente escala:

Cumplimiento alto: 100% del valor del criterio;

Cumplimiento medio: 70% del valor del criterio;

Cumplimiento bajo: 40% del valor del criterio.

La asignación del nivel de cumplimiento será realizada de manera colegiada por el Comité técnico, tomando en consideración la calidad, consistencia y pertinencia de las evidencias presentadas.

La sumatoria de los porcentajes obtenidos dará como resultado la calificación final.

Resultará seleccionada como persona beneficiaria del programa la postulación que obtenga el mayor porcentaje de evaluación dentro de su categoría.

5.1.7.7. Criterios de prelación.

I. Se dará preferencia a la persona portadora cuya residencia se ubique en un municipio o región de atención prioritaria, conforme a los indicadores oficiales aplicables;

II. En segundo término, a la persona portadora cuyos saberes se encuentren en riesgo de desaparición, presenten baja transmisión generacional o cuenten con alto arraigo comunitario;

III. Posteriormente, a la persona portadora perteneciente a pueblos indígenas, que represente una minoría lingüística o que se encuentre en situación de vulnerabilidad; y

IV. Finalmente, a la persona portadora que acredite mayor trayectoria con impacto cultural y comunitario.

5.1.7.8. Prevención de conflicto de interés y confidencialidad.

Las personas integrantes del Comité técnico no deberán tener parentesco, relación laboral o vínculo directo con las personas postulantes.



Previo al inicio de la evaluación, deberán firmar una declaración de no conflicto de interés y guardar confidencialidad sobre la información revisada.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1. Apoyo en especie.

No aplica.

6.2. Apoyo económico.

El apoyo financiero consistirá en un monto total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se realizarán actividades para la transmisión y registro de los saberes, las cuales podrán ejecutarse de manera paulatina conforme lo determine la Secretaría, atendiendo a las necesidades operativas, los tiempos de programación y las condiciones que resulten pertinentes para su adecuada implementación.

Dichas actividades serán desarrolladas por las personas beneficiarias con la finalidad de promover, difundir y fortalecer las expresiones artísticas y culturales que dieron origen al reconocimiento; esto contribuirá a la dignificación de su trabajo creativo, así como al intercambio de saberes, la transmisión de conocimientos y la participación de la comunidad en los procesos culturales, favoreciendo con ello una mayor difusión, preservación, valoración y continuidad del patrimonio cultural.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta, en todo momento, a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

6.3. Requisitos previos para recibir apoyos.

Para realizar una postulación será necesario presentar los siguientes requisitos:

- I. La instancia postulante deberá acreditar su carácter mediante documento idóneo que acredite su personalidad o representación, según corresponda;
- II. La persona portadora deberá acreditar su identidad mediante identificación oficial y CURP; en caso de no contar con estos documentos, presentar constancia de residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente;
- III. Presentar la cédula de registro asistido (Anexo 1) debidamente firmada por la persona portadora y por quien haya realizado el acompañamiento en el proceso de registro;
- IV. Entregar la carta de reconocimiento comunitario de formato libre con sello original de la autoridad local, que avale la relevancia cultural de su trayectoria;
- V. Acreditar en todas las categorías una trayectoria mínima de quince años en la práctica del saber o técnica tradicional, mediante testimonios de autoridades comunitarias o consejos de personas mayores; registro fotográfico o audiovisual y/o entrevistas.

6.4. Cantidades, montos y modalidades de entrega.



El Premio del programa “Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026”, será entregado bajo el siguiente esquema:

- I. Lengua, tradiciones y expresiones orales, con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Artes de la representación, con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Prácticas sociales, rituales y actos festivos, con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Artes y oficios tradicionales, con un monto de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias del programa “Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información precisa y oportuna sobre el funcionamiento del programa “Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026” a través de la convocatoria, la cual será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales oficiales;
- II. Participar en condiciones de igualdad, sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- III. Recibir una respuesta formal sobre la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud; y
- IV. Recibir el premio económico de conformidad con los términos, plazos y modalidades que se establezcan en la convocatoria y en los presentes lineamientos.

7.2. Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- I. Entregar la documentación técnica y administrativa de manera íntegra, en los tiempos establecidos y bajo los formatos y requisitos señalados en la convocatoria;
- II. Realizar la petición de registro por escrito, adjuntando la totalidad de los documentos requeridos como requisitos de participación;
- III. Estar inscritas en el Padrón Único de Beneficiarios, de conformidad con la normativa vigente en, materia de transparencia y control de apoyos sociales; y
- IV. Tener disposición para colaborar, previa coordinación con la Secretaría, en acciones de difusión, documentación y visibilización de su trayectoria, saberes, prácticas o expresiones culturales, las cuales serán realizadas por la Secretaría con fines institucionales, culturales y de reconocimiento público, respetando en todo momento la dignidad, consentimiento, contexto comunitario y derechos culturales de la persona beneficiaria.



7.3. Causales de baja o suspensión.

La Secretaría de Cultura procederá a la baja o suspensión definitiva del apoyo económico cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. La persona beneficiaria proporcione información falsa o altere cualquier documento que se establezca como requisito para el trámite o la integración del expediente;
- II. Cualquier instancia de control o inspección federal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecte falta de veracidad, desvíos, incumplimiento de acuerdos o la omisión en la entrega oportuna de información sobre los avances y metas alcanzadas; y
- III. La persona beneficiaria renuncie expresamente a los beneficios del programa mediante escrito dirigido a la Secretaría.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

8.1. Órganos responsables del control y supervisión.

El programa estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y podrá ser fiscalizado, en el marco de la legislación vigente, por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. El Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría de Cultura, podrá ser objeto de revisiones o visitas de inspección por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social y la Contraloría Social.

8.2. Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, el Órgano Interno de Control realizará el seguimiento del ejercicio de los recursos que le asignan, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas; de igual forma llevará a cabo las acciones físicas de seguimiento para verificar el cumplimiento del programa.

8.3. Prevención e investigación de irregularidades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30, la Fracción V Capítulo II de las Secretarías del Gabinete de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se señala que corresponde a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social la facultad de planear, formular, normar, instrumentar, coordinar, supervisar, promover y evaluar los programas de desarrollo social y humano, por lo cual esta podrá designar al personal necesario para efectuar visitas a los domicilios señalados por los solicitantes y beneficiarios a fin de aplicar los instrumentos de validación, recopilación de información y seguimiento.

8.4. Procesos de monitoreo y evaluación.

El programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana. De conformidad con la normatividad



aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1. Disposiciones de transparencia aplicables.

Los presentes Lineamientos se ajustan a lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo de conformidad con los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y los municipios.

9.2. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realizará con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 1 y 3, fracciones I y XXX, así como los artículos 34, 35 y 39.

Se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos, o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=66>

9.3. Publicidad y rendición de cuentas.

En términos de lo previsto en el numeral 8.1. de los presentes Lineamientos, las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al teléfono 771 7155007, al correo electrónico vinculacion.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al “Buzón Ciudadano” en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

10. FISCALIZACIÓN

10.1. Facultades de órganos fiscalizadores.

La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos. El Comité de Contraloría Social estará integrado por las personas titulares de los derechos sociales del programa “Tesoros Vivos: Premio Guardián del Patrimonio



Hidalgense 2026”, el cual tendrá el derecho y la obligación de supervisar el correcto funcionamiento del programa, así como de reportar las anomalías que detecten en su papel de vigilantes.

10.1.2. Constitución del órgano fiscalizador.

Su integración se formalizará mediante acta administrativa en la que se especificará el nombre y cargo de cada uno de los integrantes. Una vez que concluyan las funciones del Comité de Contraloría Social, éste será disuelto mediante acta para su debida constancia.

Estas acciones garantizarán la transparencia, la rendición de cuentas y la existencia de mecanismos para la atención de posibles irregularidades. En ese sentido, la fiscalización se realizará en el marco de la legislación vigente por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

10.2. Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

El programa podrá ser objeto de auditorías internas y externas, las cuales comprenderán la revisión de la documentación administrativa, la verificación de la correcta aplicación de los recursos y la evaluación de su eficiencia y eficacia, conforme a la normativa aplicable.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. Autorización de la Secretaría para publicar lineamientos posteriores.

No aplica.

11.1.1. Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El programa “Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense 2026”, tiene un enfoque en derechos humanos; por lo tanto, su operación se alineará con los principios internacionales de derechos humanos, de igualdad, no discriminación.

Asimismo, se promoverá la inclusión de todas las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el acceso igualitario y justo a los beneficios del programa. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la discriminación por motivos de género, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

La Secretaría reconocerá y respetará las diferentes cosmovisiones, conocimientos y prácticas culturales de las y los beneficiarios; en este sentido, se asegurará que la recepción de solicitudes proveniente de mujeres se realice en términos de estricta igualdad de condiciones y oportunidades.

11.1.2. Modificaciones derivadas de coordinaciones sectoriales.

N/A

11.1.3. Publicación en el Periódico Oficial del Estado.



En la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, el artículo 27 fracción IV, determina la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de los lineamientos de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización. Los presentes lineamientos serán difundidos y estarán disponibles en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para su consulta en el sitio web: <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

Asimismo, establece en su artículo 76 que debe incluirse en los medios utilizados para el desarrollo del programa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable”.

11.1.4. Padrón Único de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la instancia ejecutora deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentre, administre y actualice el Padrón Único de Beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de junio de 2026.

NEYDA NARANJO BALTAZAR
SECRETARIA DE CULTURA DE HIDALGO
RÚBRICA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del programa Tesoros Vivos. Premio Guardián del Patrimonio Hidalguense para el Ejercicio Fiscal 2026.



CÉDULA DE REGISTRO ASISTIDO (ANEXO 1)

**PROGRAMA TESOROS VIVOS. PREMIO GUARDIÁN DEL PATRIMONIO HIDALGUENSE PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

1. Datos de la persona postulada

Nombre completo: _____

Lengua que habla (opcional): () Náhuatl () Otomí () Tepehua () Español () Otra: _____

Comunidad/Barrio: _____ **Municipio:** _____, Hidalgo.

¿Sabe leer y escribir? () Sí () No

Nombre de la persona promotora o enlace que asiste en el llenado de esta cédula:

Nombre _____

Teléfono _____ Dirección _____

2. Identidad Cultural (El Saber)

- **¿Qué actividad realiza que sea importante para su comunidad?** (Ej: medicina tradicional, bordado, danza, música, lengua, cocina, construcción tradicional).

- **¿Quién le enseñó este saber?**

- () Padres/Abuelos () Alguien de la comunidad () Aprendizaje propio () _____
- **¿Cuántos años lleva realizando esta actividad?** _____ años.
- **¿Usted le enseña este saber a alguien más?** () Sí () No
Si respondió "Sí", ¿a quiénes?
 - o () Hijos, hijas/Nietos, nietas
 - o () Jóvenes de la comunidad
 - o () Otros _____

3. Declaración de Consentimiento y Respeto a la Colectividad

"Yo, _____, declaro que este conocimiento pertenece a mi comunidad de _____. Solicito este premio para seguir transmitiendo mis saberes y acepto que el reconocimiento es para mí como portador, pero la tradición es de mi pueblo."

4. Medios de Prueba (Marque lo que entrega)

- () Fotos de su trabajo o práctica.
- () Video breve explicando su saber.
- () Documentos (reconocimientos previos, notas de periódico, etc.), si los tiene.

Nombre y firma o huella de la persona postulada	Nombre y firma de la persona promotora o enlace que asistió en el llenado de la cédula
---	--

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable".

